

como, toda la documentación referida de las áreas administrativas, incluyendo de la ODECMA de Lima Sur.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR al Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución quien deberá realizar las coordinaciones necesarias con las Unidades de Planeamiento y Desarrollo, y, de Administración y Finanzas y del área de Servicios Judiciales de esta Corte, para el cumplimiento del mismo; dando cuenta a esta Presidencia.

**Artículo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución administrativa al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Área de Servicios Judiciales, Área de Recursos Humanos, Magistrados e interesados de esta Corte Superior de Justicia, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL  
Presidente de la Corte Superior de Justicia  
de Lima Sur

1767383-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### COMISIÓN ESPECIAL - LEY 30916

**Establecen disposiciones para la presentación de documentos en físico de postulantes inscritos en línea, y para la subsanación de omisión**

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA N° 004-2019-CE**

Lima, 6 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de enero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.° 30904, Ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, que fue aprobada mediante referéndum y modificó los artículos 154, 155 y 156 de la Constitución Política del Perú;

Que, el 19 de febrero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, cuyo Título VII establece las funciones de la Comisión Especial encargada del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, la Comisión Especial, en la sesión de fecha 22 de abril de 2019, aprobó las "Bases del Concurso Público de Méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia", estableciendo, además, el cronograma para el desarrollo del mismo;

Que, conforme con el cronograma contenido en las "Bases del Concurso Público de Méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia", la etapa de inscripciones se desarrolla entre el 24 de abril y el 9 de mayo de 2019;

Que, en armonía con el numeral 2.2.2. de las bases, el proceso de inscripción concluye el 9 de mayo de 2019 a las 23:59 horas;

Que, estando al mismo numeral 2.2.2., al concluir el registro y grabar la información en línea, el postulante debe imprimir el reporte de inscripción, firmar el reporte de inscripción y colocar la huella dactilar del índice derecho; así como llenar, imprimir, firmar y consignar huella dactilar del índice derecho en el formato para la presentación del

reporte de inscripción, dirigido a la Comisión Especial y presentar los documentos antes indicados en mesa de partes de la Contraloría General de la República, de las Gerencias Regionales de Control, Oficinas de Enlace o en la Oficina de cualquiera de los 196 Órganos de Control Institucional de las municipalidades provinciales, en día laborable y horario de oficina;

Que, a los efectos de facilitar la presentación de los documentos en físico de los postulantes que se hayan inscrito en línea hasta el 9 de mayo de 2019, debe establecerse que tal presentación se recibirá hasta el 14 de mayo de 2019;

De conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, el Reglamento Interno de la Comisión Especial a cargo del Concurso Público de Méritos para la Elección de los Miembros de la Junta Nacional de Justicia, la Directiva N.° 004-2019-CG/GRI – "Actuación de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N.° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia", y las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que la presentación de los documentos en físico de los postulantes que se hayan inscrito en línea hasta el 9 de mayo de 2019, se efectuará hasta el 14 de mayo de 2019, en horario de oficina, y en los lugares señalados en el numeral 2.2.3. de las bases.

**Artículo 2.-** Disponer que los postulantes que a la fecha de publicación de la presente resolución, remitieron sus fichas de inscripción en físico, pero omitieron incluir la acreditación de alguno de los aspectos detallados en el Anexo II de las bases, tienen plazo de subsanar tal omisión hasta el día 14 de mayo en horario de oficina y en los lugares señalados en el numeral 2.1.3 de las bases.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente del Poder Judicial  
Presidente (e) de la Comisión Especial

ZORAIDA ÁVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación  
Miembro

ERNESTO BLUME FORTINI  
Presidente del Tribunal Constitucional  
Miembro

NELSON EDUARDO SHACK YALTA  
Contralor General de la República  
Miembro

ANTONIO ABRUÑA PUYOL  
Rector de la Universidad de Piura  
en representación de las universidades privadas  
Miembro

1767553-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Establecen el número de adherentes que se requiere para la inscripción de partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental, ante el Registro de Organizaciones Políticas**

**RESOLUCIÓN N° 0053-2019-JNE**

Lima, siete de mayo de dos mil diecinueve

VISTOS los Memorandos N.os 0112-2019-DRET-DCGI/JNE y 0186-2019-DRET-DCGI/JNE emitidos por el director de la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico del Jurado Nacional de Elecciones; el Memorando N° 031-2019-GAP/JNE del jefe del Gabinete de asesores de la Presidencia; y el Memorando N° 062-2019-DNROP/JNE, suscrito por el director de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, sobre la actualización del mínimo de adherentes para la inscripción de organizaciones políticas y el cálculo del número respectivo de acuerdo con los porcentajes previstos en la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

#### ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N° 1042-2016-JNE, de fecha 12 de julio de 2016, el Jurado Nacional de Elecciones estableció el número mínimo de adherentes que se requiere para las solicitudes de inscripción de partidos políticos, movimientos de alcance regional o departamental y organizaciones políticas de alcance provincial y distrital, ante el Registro de Organizaciones Políticas, sobre la base de los ciudadanos que sufragaron en la segunda elección presidencial realizada en el marco de las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

#### CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política del Perú, en su artículo 178, numeral 3, establece que una de las competencias del Jurado Nacional de Elecciones es velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

2. De otro lado, la Carta Constitucional, a través de sus artículos 31 y 35, estipula que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a ley, pudiendo ejercer sus derechos individualmente o por medio de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, cuya inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica.

3. Es así que los artículos 5, literal b, y 17, literal a, de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificados por las Leyes N.os 30414 y 30688, respectivamente, señalan que uno de los requisitos para la inscripción de organizaciones políticas es la presentación de una relación de adherentes, con firma y número de DNI, en los porcentajes aplicados a los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional, conforme a lo siguiente:

#### Partidos políticos

Ciudadanos que sufragaron a nivel nacional	No menos del 4%
--	-----------------

#### Organizaciones políticas de alcance regional o departamental

Ciudadanos que sufragaron dentro de la circunscripción regional o departamental en la que la organización desarrolle sus actividades	No menos del 5%
--	-----------------

4. Se advierte que ambos artículos citados hacen referencia a elecciones de carácter nacional y no a elecciones generales, por lo que es del caso determinar si el Referéndum Nacional 2018, realizado el 9 de diciembre de 2018, cumple con la condición de tener el carácter de una elección nacional; para ello, es pertinente recurrir al artículo 3 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el cual prescribe que el término elecciones comprende, en lo aplicable, los procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular. Asimismo, el literal d del artículo 6 de la misma ley incluye al referéndum dentro de los denominados procesos electorales.

5. Siendo ello así, dado que el último referéndum fue realizado en distrito electoral único nacional, con un padrón electoral que comprende tanto a los ciudadanos peruanos con domicilio dentro del territorio nacional como

los que tienen domicilio declarado en el extranjero, se concluye que cumple con la condición de ser una elección de carácter nacional.

6. En conclusión, corresponde actualizar los mínimos de adherentes que fueron establecidos mediante la Resolución N° 1042-2016-JNE, de fecha 12 de julio de 2016, y establecer unos nuevos, en aplicación de lo previsto en los artículos 5, literal b, y 17, literal a, de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, para la inscripción de partidos políticos y movimientos de alcance regional o departamental, efectuando el cálculo sobre el número de ciudadanos que sufragaron efectivamente en el último referéndum, a nivel nacional y discriminando cada circunscripción regional.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** ESTABLECER que el número de adherentes que se requiere para la inscripción de partidos políticos, ante el Registro de Organizaciones Políticas, es el siguiente:

#### Partidos políticos

CIUDADANOS QUE SUFRAGARON EN EL REFERÉNDUM NACIONAL 2018	4%
17 626 323	705 053

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que el número de adherentes que se requiere para la inscripción de movimientos de alcance regional o departamental, ante el Registro de Organizaciones Políticas, es el siguiente:

#### Movimientos de alcance regional o departamental

N°	CIRCUNSCRIPCIÓN REGIONAL	CIUDADANOS QUE SUFRAGARON EN EL REFERÉNDUM NACIONAL 2018	5%
1	AMAZONAS	180 145	9 008
2	ANCASH	614 292	30 715
3	APURIMAC	206 255	10 313
4	AREQUIPA	890 996	44 550
5	AYACUCHO	296 563	14 829
6	CAJAMARCA	695 472	34 774
7	CALLAO	630 065	31 504
8	CUSCO	702 951	35 148
9	HUANCAVELICA	181 517	9 076
10	HUANUCO	355 667	17 784
11	ICA	498 583	24 930
12	JUNIN	666 727	33 337
13	LA LIBERTAD	985 676	49 284
14	LAMBAYEQUE	699 805	34 991
15	LIMA PROVINCIAS	575 544	28 778
16	LORETO	382 011	19 101
17	MADRE DE DIOS	75 913	3 796
18	MOQUEGUA	111 160	5 558
19	PASCO	129 436	6 472
20	PIURA	986 847	49 343
21	PUNO	698 294	34 915
22	SAN MARTIN	418 602	20 931
23	TACNA	218 530	10 927
24	TUMBES	127 639	6 382
25	UCAYALI	238 032	11 902

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1042-2016-JNE, de fecha 12 de julio de 2016.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR la presente resolución a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaría General

1767450-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Aceptan renuncias de fiscales adjuntos provinciales de los Distritos Fiscales de San Martín, Ucayali y Lima

#### RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCAL SUPREMOS N° 050-2019-MP-FN-JFS

Lima, 7 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el abogado MANUEL ABELARDO VALENCIA CARRERA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Moyobamba, Distrito Fiscal de San Martín, por motivos personales y con efectividad al 05 de abril de 2019.

Según Resolución N° 428-2011-CNM de fecha 21 de noviembre de 2011, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró al mencionado magistrado en el cargo Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Moyobamba, Distrito Fiscal de San Martín.

Que, mediante Acuerdo N° 5502 adoptado en Sesión Ordinaria por la Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de mayo de 2019, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el abogado MANUEL ABELARDO VALENCIA CARRERA al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativo de Moyobamba, Distrito Fiscal de San Martín, con efectividad al 05 de abril de 2019, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1767584-1

#### RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCAL SUPREMOS N° 051-2019-MP-FN-JFS

Lima, 7 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la abogada APOLONIA OFELIA ANTÚNEZ GUIMARAY, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, por motivos personales y con efectividad al 01 de abril de 2019.

Según Resolución N° 366-2015-CNM de fecha 03 de setiembre de 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la mencionada magistrada en el cargo Fiscal Adjunta Provincial Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali.

Que, mediante Acuerdo N° 5503 adoptado en Sesión Ordinaria por la Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de mayo de 2019, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada APOLONIA OFELIA ANTÚNEZ GUIMARAY al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Corporativo de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, con efectividad al 01 de abril de 2019, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Junta Nacional de Justicia para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación  
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1767584-2

#### RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCAL SUPREMOS N° 052-2019-MP-FN-JFS

Lima, 7 de mayo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la abogada MARITZA CRISTINA PÉREZ VÉLIZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Lima en el Distrito Fiscal de Lima, por motivos personales y con efectividad al 01 de mayo de 2019.

Según Resolución N° 335-2002-CNM de fecha 18 de junio de 2002, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la mencionada magistrada en el cargo Fiscal Adjunta Provincial de Familia de Lima en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, mediante Acuerdo N° 5504 adoptado en Sesión Ordinaria por la Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de mayo de 2019, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;